

Artículos



Prácticas Comunitarias en la Universidad Nacional de La Pampa. Normativas y experiencias

© Copyright 2023. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua)
Todos los derechos reservados

Community Practices at the National University of La Pampa. Regulations and experiences

Eleonora Gómez Castrilli

Docente Investigadora Extensionista
Universidad Nacional de La Pampa de Argentina (UNL Pam)
eleonoracastrilli@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0003-4984-1866>

Yamila Magiorano

Docente Investigadora Extensionista
Universidad Nacional de La Pampa de Argentina (UNL Pam)
magiorano@yahoo.com.ar
<https://orcid.org/0000-0003-2750-0841>

Fecha de recibido: 25 de abril 2023

Fecha de dictaminado: 01 de junio 2023

Resumen

La Universidad Nacional de La Pampa de Argentina (UNLPam), fue una de las pioneras en la reglamentación de las Prácticas Comunitarias -en adelante PC-, definidas como espacios de aprendizaje que trascienden las aulas, con el objetivo de enriquecer la formación profesional y humanista de los estudiantes. La normativa general establece que la modalidad de aplicación de este programa permite incorporar módulos dentro de las asignaturas, seminarios, talleres, espacios de prácticas ya existentes en los currículos, proyectos de voluntariado, de extensión, de investigación, institucionales, entre otros.

Este programa otorga beneficios a la ciudadanía de las zonas de inserción de la universidad y fortalece vínculos con organizaciones sociales e instituciones públicas. Las PC fueron impulsadas por el claustro estudiantil en el año 2011. Su cursado es obligatorio a partir del año 2017 y se deben acreditar 40 hrs como mínimo para obtener el título de grado.

Este artículo pretende, por un lado, a través de un análisis documental, conocer cómo la reglamentación de Extensión y los nuevos paradigmas de la función, pudieron incidir en la implementación de las PC. Por otro lado, realizar un relevamiento de la forma en que cada una de las facultades definió hacia su interior la implementación de estos espacios. En qué momentos de las carreras pueden realizarse y su forma de organización, así como el grado de participación que tiene la comunidad. La reflexión final, lleva a profundizar en generar más espacios institucionales que permitan potenciar las actividades entre las distintas Facultades.

Palabras Clave

Prácticas Comunitarias, Extensión Crítica, Vínculos con la Comunidad, Estudiantes Extensionistas.

Abstract

The National University of La Pampa in Argentina was one of the pioneers in the regulation of Community Practices -hereinafter PC-, defined as learning spaces that transcend the classroom, with the aim of enriching the professional and humanistic training of students. The general regulations establish that the modality of application of this program allows incorporating modules within the subjects, seminars, workshops, spaces for practices already existing in the curricula, volunteer projects, extension, research, institutional, among others.

This program grants benefits to the citizens of the insertion areas of the university and strengthens ties with social organizations and public institutions. The PCs were promoted by the student body in 2011. Its course is mandatory as of 2017 and a minimum of 40 hours must be accredited to obtain the degree title.

This article intends, on the one hand, through a documentary analysis, to know how the Extension regulation and the new paradigms of the function, could influence the implementation of PCs. On the other hand, to carry out a survey of the way in which each of the faculties defined the implementation of these spaces in their interior. At what times during the races can they be held and how they are organized, as well as the degree of participation of the community. The final reflection, leads to deepen in generating more institutional spaces that allow to promote the activities between the different Faculties.

Keywords

Community Practices, Critical Extension, Links with the Community, Extension Students.

Desarrollo

Una función en contexto por la normativa institucional

La Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) fue creada mediante el Decreto 1558/58 del Gobierno de la Provincia de La Pampa, por el que se proyectó un Instituto Universitario que debía tener por objeto “el estudio y desarrollo de los conocimientos dirigidos a resolver los problemas regionales de la provincia y su zona de influencia”. De la reflexión de esta premisa surgen varios cuestionamientos: ¿cuál es la zona de influencia?, ¿cuáles son los problemas regionales?,

¿qué conocimientos son necesarios para resolverlos? Y, tal vez la más inquietante, ¿cómo organizarse para resolverlos?

El Estatuto de la UNLPam intentó dar respuesta a algunas de estas inquietudes, debido a que estableció que las tres funciones sustantivas son: Enseñanza, Investigación y Extensión, con responsabilidades y tareas fragmentadas. Sostuvo, por un lado, espacios de enseñanza e investigación y, en menor medida, espacios de Extensión.

En relación con esta última función, la última reforma al Estatuto de la UNLPam del año 1997, sostiene que la institución tiene entre sus fines “interpretar las necesidades de la sociedad y dinamizar el cambio en la misma. Asimismo, la promoción, la difusión y la preservación de la cultura” (p.1). Y específicamente refiere que:

La Universidad, además de su tarea específica de centro de estudios y de enseñanza superior procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria (p.2).

En ese período, las acciones desplegadas por la universidad comprendieron actividades culturales (coro y taller de teatro) y convenios con instituciones, para la realización de cursos y capacitaciones. A partir de las experiencias universitarias de Latinoamérica, como los programas extensionistas territoriales, la implementación de proyectos y las prácticas comunitarias del estudiantado, Tommasino y Cano (2017) configuraron la función de Extensión Universitaria en dos modelos, que son el Difusionista Transferencista y el de la Extensión Crítica, en atención a los siguientes criterios:

Cómo se define y qué lugar se asigna, en cada modelo, al interlocutor social de las experiencias de Extensión, si se promueve o no cierta precisión conceptual de la Extensión, y cómo se define (explícitamente o por la negativa) a la Extensión y sus horizontes pedagógicos y ético-políticos (p. 12).

Es posible avizorar, que el modelo difusionista transferencista se expresa en la normativa del Estatuto. Como afirmaron Tommasino y Cano (2017), se trata de un modelo ligado a la difusión cultural, la divulgación científica y la transferencia tecnológica, en la que el vínculo que se establece con los actores sociales no se problematiza.

En vínculo con el territorio fue plasmado en algunas normativas institucionales como la Resolución 219/2002 (2002), que aprueba las Normas Generales y la Guía-Formulario para la presentación, acreditación, ejecución y seguimiento de Proyectos de Extensión Universitaria. Eran comprendidos como los proyectos que:

Transfieren o extienden los conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos o artísticos disponibles en la UNLPam hacia distintos sectores de la comunidad (...) comprenden un conjunto de acciones destinadas a producir y desarrollar la evolución positiva de la sociedad en un aspecto, tema o área determinada y que, por su duración, relación costo/beneficio, necesidad de recursos humanos, impacto social o interés institucional, justifiquen una apoyatura u organización especial (p.3).

Esta denominación, propició numerosas presentaciones de propuestas que pudieron no darse en el marco de la función, pero que, por sus características, no podían desarrollarse en el ámbito de las funciones de docencia o investigación. De acuerdo a un relevamiento realizado por docentes entre el 2003 y 2017 hubo variaciones importantes entre facultades. Siendo que la primera etapa, 2003-2010, estuvo signada por una gran cantidad de actividades que hoy podríamos considerar de transferencia y divulgación y muchas de ellas en relación con distintos estamentos del Estado Provincial. En la segunda etapa de este relevamiento, se observa que existió una mayor vinculación con organizaciones sociales de la zona de influencia.

De la interpretación de este relevamiento, surge la coincidencia con lo expresado por Cerdas Rivera y Hernández López (2022) porque se evidencia claramente que la extensión en el currículo de la UNLPam implica acuerdos y objetivos comunes dentro de la universidad, aunque “cada unidad académica debe tener presente la importancia de la extensión, de modo que no existan múltiples visiones de la misma” (p. 84).

En el caso de la reglamentación que definió a las PC es posible reconocer una perspectiva diferente, más ligada al segundo modelo que definen los autores citados como Extensión Crítica. En primer término, el motivo de creación del Programa de Prácticas Comunitarias en la UNLPam se instituyó en sus considerandos “para dar lugar a un proceso interactivo donde el conocimiento se construye en contacto

permanente con su medio y es permeado a él” y, además, “articula la relación Universidad – Sociedad fomentando la democratización del saber, atendiendo las responsabilidades de esta Casa de Estudios en el compromiso con la transformación social” (Res 297/2011 CS, 2011, p.1).

En segundo lugar, las PC se definieron también como un espacio de aprendizaje por el que “se ponen en juego saberes y actitudes para abordar diferentes situaciones de intervención social que propicien el contacto solidario de los estudiantes con la realidad” (Op. Cit, p.2). Y finalmente, estas prácticas buscaron entre sus objetivos enriquecer la formación profesional y humanística de los estudiantes y fortalecer vínculos de la UNLPam con Asociaciones Civiles y Organizaciones Sociales sin fines de lucro, ONG, Cooperativas e Instituciones Públicas.

Hay dos aspectos para destacar de la normativa. Por un lado, hay un interlocutor social que está mencionado con mayor claridad y, por otro lado, al menos el primer objetivo de estas PC coincide con la conceptualización del modelo crítico ya que se aproxima a la dialéctica de los mencionados por Tommasino y Cano (2017) en tanto:

El primero se vincula con la formación de los universitarios y la posibilidad de establecer procesos integrales que rompan con la formación profesionalista, alejada de un criterio de compromiso social de los graduados universitarios [...]. En segundo lugar, en su dimensión política, esta perspectiva de la extensión se propone contribuir a los procesos de organización y autonomía de los sectores populares subalternos intentando aportar a la generación de procesos de poder popular. Estos dos objetivos tienen una vinculación dialéctica y orgánica (p.15).

Pero la normativa de puesta en funcionamiento de las PC menciona, además de los proyectos de extensión, otras posibilidades de desarrollo: módulos como asignaturas, seminarios, talleres, voluntariados, proyectos de investigación y proyectos institucionales. Ante estas enunciaciones, que podrían estar mejor articuladas, advertimos que los debates sobre la integralidad de funciones - contemporáneos a esta normativa - no fueron incorporados. Rodrigo Arocena (2010) planteó que “conectar enseñanza e investigación con la Extensión la enriquece con el aporte del conjunto de las disciplinas, la expande con la mayor contribución de más universitarios, y además

la fortalece al sustentar mejor en el conocimiento avanzado” (p.17).

En el mismo sentido, la creación de un Reglamento de Extensión en el año 2014, Resolución 357/14 CS estableció una definición de la función para la UNLPam. Allí se manifiesta que:

La Extensión constituye una de las funciones primordiales de la UNLPam. Se define como la puesta en práctica en la comunidad, a la que pertenece, de los saberes adquiridos en la docencia y la investigación, lo cual permite vincularlos con la realidad del territorio en el que se construyen y realizar nuevos aportes e hipótesis de trabajo. Esta construcción es colectiva y dialógica, y en ella interactúan los conocimientos científicos con los saberes y conocimientos de la comunidad. Debería ser formulada a instancias de demandas y necesidades que permitan a la Universidad cumplir con su función de anticipación teórica, su carácter innovador y compromiso social. Al ser una función sustantiva del sistema universitario, es esencial su integración -permanente y constante- con la docencia y la investigación (s/p).

Cada Facultad hizo adaptaciones de este texto con los perfiles de graduación que las facultades tienen y cada una de las modalidades que cada una de las facultades entienden que debe ser la Extensión. Esto se podría ver en dos planos: uno de lo posible como es el Reglamento, y otro, que tiene que ver con la realización de actividades diversas, en la que se incluyeron precisamente por la concepción polisémica de la Extensión.

Como podemos revisar se trató de dos reglamentaciones centrales que, aún vigentes, dieron marco a un abordaje diferenciado en el relato de lo que cada facultad consideró que debía hacer con esos espacios de aprendizaje y la curricularización de la Extensión. Por ende, para comprender el tema que nos convoca, es necesario profundizar en el origen de la PC como espacio de aprendizaje.

Las PC como una gesta estudiantil

Inspirado en las discusiones iniciadas en el III Congreso Nacional de Extensión Universitaria en el año 2009, un grupo de universitarias y universitarios de la UNLPam se interesó por los procesos de jerarquización e institucionalización de la extensión, que los instó a participar también de los debates del X Congreso Iberoamericano de Extensión Universitaria en la ciudad

de Montevideo y del primer Encuentro de Estudiantes Latinoamericanos de Extensión (ENELEX). Sobre esos primeros momentos de sensibilización con la temática, Seeber (2016) señaló:

Supimos manifestar interés desde un principio en comprender y repensar la dinámica y el sentido de la Universidad inserta en la Sociedad. Entendimos para ello que la Extensión Universitaria cobraba un papel fundamental en aquella premisa y que debíamos sumar esfuerzos desde nuestro espacio para su institucionalización (p.164).

La intención de propiciar nuevos diálogos entre la Universidad y la Sociedad tuvo un hito en las conclusiones del II Encuentro ENELEX que se desarrolló en la UNL Pam en el año 2010. En la declaración final, se demandó la necesidad de un proceso de institucionalización de la función que se implemente en conjunto con estudiantes y docentes y contemple “la existencia de espacios curriculares optativos e interdisciplinarios con prácticas de extensión y la existencia de espacios de formación” (Seeber, 2016, p.167).

La Agrupación “Estudiantes por el Cambio” que perteneció a la Facultad de Agronomía impulsó un debate sobre la función en el Consejo Superior de la UNLPam a partir de la presentación de propuestas que marcaron un rumbo sobre la participación y el protagonismo del claustro. Entre ellas, podemos mencionar: los Proyectos de Extensión Universitaria Estudiantil, las Becas de Iniciación a la Extensión Universitaria, la modificación del Reglamento de Concurso de Profesores y Docentes Auxiliares de la UNL Pam, para que se pondere a la Extensión igual que las demás funciones y el Programa de Prácticas Comunitarias.

Este último proyecto se constituyó en acto resolutorio con un debate que duró un año en el seno del cuerpo deliberante hasta su aprobación por Resolución 297/11 CS. Si bien, allí se definió a la práctica, desde la terminología podemos advertir que en el texto de la normativa conviven varias nociones: prácticas profesionales, prácticas comunitarias y prácticas sociales.

Entonces, ¿Qué implican las Prácticas Comunitarias? Es de radical importancia el crecimiento que tuvo la extensión en el tránsito de las premisas ideológicas, y fundantes de la UNLPam, que hasta ahora eran

actividades de voluntarismo para la comunidad académica; para ser actividades obligatorias en el estudiantado, mediante la implementación de las Prácticas Comunitarias (PC). Este salto cualitativo potencia y jerarquiza la función que durante la mayor parte de la historia institucional ha sido la más relegada.

Las PC son espacios que permiten dialogar con otros, valorar la palabra para intentar construir un nuevo saber, denominado habitualmente diálogo de saberes; diálogo que en varias facultades es la primera vez que llega como concepto al estudiantado. Es una experiencia nueva, generalmente positiva, que posibilita nuevos soportes teóricos-académicos que sustenten el perfil profesional, donde se conjugan las funciones de la Investigación, la Extensión y la Docencia, tratando de integrarlas.

En la comunidad docente estos son espacios todavía resistidos y ello, muchas veces está vinculado a prejuicios infundados en pensar que los contenidos son abordados livianamente. El mayor rechazo está en las materias de los primeros años de los ciclos básicos, porque se intenta romper la tradición de enseñar conceptos que tienen correlato solo en trabajos prácticos, en laboratorios o debates (Zavaro Pérez, 2020, s/p).

Para generar mayores adhesiones en la comunidad universitaria, sería recomendable que en el diseño del dispositivo de PC se generen espacios para la socialización de las actividades, en coincidencia con Herrero y Otros (2022) que señalan como fundamental:

Las PC en las Facultades

En la declaración final de las “II Jornadas Nacionales Compromiso Social Universitario y Políticas Públicas. Tendencias en la agenda universitaria”, organizadas por IEC-CONADU en 2012, se expresó:

Con la convicción de que las prácticas socio comunitarias constituyen oportunidades reales de transformación, deben considerarse además aspectos tales como: las necesidades reales de los actores de las organizaciones de la comunidad, las posibilidades ciertas que la Universidad puede ofrecer, el financiamiento necesario que haga de estas intervenciones espacios sostenibles y el reconocimiento en los actores participantes. Asimismo, se deben visibilizar las tensiones que las mismas generan hacia el interior de las IES en tanto comprometen intereses, procesos e ideologías fuertemente enraizadas (Pp. 4-5).

En el caso de la UNLPam, el inicio del ciclo de las PC no tuvo un impulso central desde Rectorado para la instauración del Programa. Las primeras experiencias que se desarrollaron fueron a instancias personales de quienes conocían la normativa y con un desarrollo teórico muy incipiente. Ni siquiera la responsabilidad de la acreditación estaba determinada de manera fehaciente. En 2016, se tomó la decisión de contratar a un asesor, luego coordinador del Programa, con asiento en la Secretaría Académica.

En las pocas reuniones que se llevaron a cabo con los primeros referentes de las PC en las facultades se dio cuenta de las diferencias de los estados reglamentarios, de las iniciativas en marcha, así como de las diferentes concepciones sobre los sentidos y la necesidad de realizar un espacio de formación para una aproximación conceptual. La preocupación estaba dada por los conflictos que generaba la implementación sin un rumbo claro. Tanto el Programa central como el equipo de formadores que se había comenzado a conformar no tuvo continuidad.

Es entonces que, de acuerdo a la normativa de creación, Resolución 297/2011 CS, se entiende como PC “aquellos espacios de aprendizaje donde se ponen en juego saberes y actitudes para abordar diferentes situaciones de intervención social que propicien el contacto solidario de los estudiantes con la realidad.” Los objetivos son:

- Enriquecer la formación profesional y humanista de los estudiantes.
- Otorgar beneficios a los ciudadanos de las zonas de inserción de la UNLPam.
- Fortalecer vínculos de la UNLPam con Asociaciones Civiles y Organizaciones Sociales sin fines de lucro, ONG, Cooperativas e instituciones públicas.

Tal como mencionamos con anterioridad, la modalidad de aplicación de este programa permite incorporar módulos dentro de las asignaturas, seminarios, talleres, espacios de prácticas ya existentes en los currículos, proyectos de voluntariado, proyectos de extensión o proyectos de investigación, proyectos institucionales, entre otros. Estos espacios son obligatorios a partir del año 2017 y se deben acreditar 40 hrs como mínimo para obtener el título de grado.

Precisamente, por esta circunstancia ha llevado a la modificación de muchos Planes de Estudio, debido a

que todos los diseños curriculares que se presentaron a partir del 2013, debieron incorporarlas y las ya existentes modificarse a tales fines. En lo relativo al financiamiento de las Prácticas está dado por asignación de cargos docentes para responsables de esos espacios. Las PC deben quedar expresadas y se deben visualizar en el certificado analítico de cada una de las personas graduadas de la UNL Pam.

La primera unidad académica que normativizó las prácticas comunitarias fue la Facultad de Ingeniería, que toma de manera literal la Resolución de 2011, para reglamentar las PC en los nuevos planes de estudio de las carreras Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Electromecánica con orientación en Automatización Industrial, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas, Analista Programador e Ingeniería en Computación. Para realizarlas, se necesita tener aprobado al menos el 40% de la carrera.

La Resolución 126/15 CD (2015) determinó que las prácticas son solidarias y “de intervención social en diferentes asociaciones civiles, organizaciones sociales sin fines de lucro, ONG, cooperativas e instituciones públicas” (p.1). El vínculo con las organizaciones se da por propuesta que luego debe ser acreditada por la unidad académica y se determina que haya una persona tutora de la institución que convalide la PC, además de la figura de tutoría académica.

La Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, reglamentó las PC con una orientación para la realización de estas trayectorias estudiantiles en el Reglamento Académico e incluyó una materia adicional en todos los planes de estudios de sus carreras. Para realizarlas, deben tener en algún caso más del 50 % de la carrera aprobada y en otros el 60%.

Mediante la Resolución 60/16 del Consejo Directivo estas prácticas tenían un fin específico que consistió en vincularlas a acciones que estaban en desarrollo sobre Economía Social y Acceso a la Justicia, a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos o el Observatorio de Derechos Humanos. La norma es explícita en el carácter gratuito y en el trabajo mancomunado con asociaciones civiles y sociales sin fines de lucro, ONG, cooperativas e instituciones públicas. Lo distintivo es que la Coordinación es la que toma contacto y centraliza ese vínculo.

En el caso de la Facultad de Agronomía, reglamentó las PC a través de la Resolución 407/16 CD (2026), y

las caracteriza como “experiencias para aprender haciendo un servicio en la comunidad” cuya puesta en práctica “implicará el abordaje netamente solidario de necesidades socio-comunitarias puntuales, no vinculadas necesariamente a los contenidos curriculares” (p.3). Se determina, también, que la intervención sea “colectiva, solidaria y de apoyo a la(s) iniciativa(s) de una o más organizaciones sociales”. Considera, además, que el desarrollo de las PC requiere de “una demanda de intervención solidaria a cargo de una organización del medio local: la demanda será puntual y acotada en el tiempo, y podrá ser de difusión, promoción o resolución de cuestiones que aquejan a la organización demandante” (p.5). La organización, que no está tipificada, es la que acerca su necesidad a la facultad, quien de manera solidaria arma un Grupo Responsable ante la necesidad específica. Debe realizarse sobre el final del Plan de Estudios, después de la materia Extensión Rural.

La Facultad de Ciencias Humanas, mediante Ordenanza 83/17 dispuso que las PC “permiten la articulación de contenidos curriculares con necesidades y demandas de la sociedad, en un contacto que tiene un sentido transformador mutuo” (p.1). Y que estas propuestas pedagógicas, dirigidas a sectores en condiciones de vulnerabilidad, privilegian tanto la adquisición de conocimientos como la contribución a generar procesos concretos de transformación en el campo social, constituyéndose de esta manera en actividades de aprendizaje y de servicio.

Se conformó un espacio curricular (materia específica) con contenidos propios: las relaciones entre la Universidad-Sociedad, los dispositivos de interacción entre la Universidad y la Comunidad, el compromiso social, la formación integral, la noción de territorio y las Prácticas Comunitarias en territorio. La PC es evaluada también por la organización que participa en una instancia de intercambio que las/os estudiantes tienen en el trabajo final que deben realizar. Esto demuestra un rol activo de quienes son parte de este proceso. Se podría realizar en cualquier momento de la carrera.

De igual forma, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, inició el ciclo de la PC a partir del reglamento aprobado por Resolución 302/17 CD (2017), pueden realizarlas en cualquier momento de la carrera. En sus párrafos se hace un claro hincapié en que el estudiantado:

Tome contacto con diferentes organizaciones de la comunidad a fin de comprender claramente que sus actividades están enmarcadas en un modelo de universidad socialmente comprometida. Durante todo su desarrollo se realizar acciones de reflexión sobre los acontecimientos y responsabilidades morales que rodean la práctica (p.3).

Se conformó una Comisión Académica que tiene, entre sus funciones, la de recabar y recibir información sobre demandas y necesidades existentes en la comunidad extrauniversitaria. Las personas referentes de las organizaciones que ofrecen su espacio para las PC participan del proceso de evaluación a través de un informe que deben elevar a la Facultad.

Finalmente, la Facultad de Ciencias Veterinarias, normativizó las prácticas mediante la Resolución 348/17 (2017). Allí se consignó que las/os estudiantes de la carrera de Medicina Veterinaria “verán favorecida la construcción de su conocimiento y la adquisición de destrezas, aptitudes y actitudes a partir de la puesta en juego de sus saberes, disciplinares, populares y cotidianos en terrenos reales que hacen la praxis de su formación” (p.3). Pueden realizarse en cualquier momento de la carrera, el requisito es poseer conocimientos disciplinares mínimos.

Pueden ser parte de las prácticas todas las instituciones que determina el Reglamento de 2011, pero se agregan las “organizaciones privadas” en estas enunciaciones. Cada una de las organizaciones que ofrecen sus instalaciones, servicios y personal a la facultad determinará un tutor/a institucional que tiene como funciones coordinar las actividades y servicios con el docente a cargo de la práctica como también elevar un informe de la actuación del/la estudiante, detallando los “beneficios de la socialización universitaria y sus valores como ciudadano” (p.5). En este sentido, como podemos observar, en cada uno de los casos, tanto la enunciación como la vinculación con la sociedad/comunidad ha sido diversa.

Conclusiones

- Podemos afirmar que este trabajo pretendió por un lado recuperar el ímpetu estudiantil de creación del espacio de prácticas comunitarias que fue considerado uno de los pioneros desde la normativa universitaria. La visión que tuvo el estudiantado para poner en función las PC tuvo demoras en la respuesta institucional. Por lo tanto,

la posibilidad de sostener una base común con un desarrollo teórico propio no fue posible y cada unidad académica diseñó su propia estrategia institucional.

- Si bien reconocemos que en la última década hubo un avance importante en la extensión de la UNLPam expresado en el cambio de paradigma, su incorporación en los planes de estudio, la generación de espacios de aprendizaje de formación integral y el marco normativo, aún es necesario trabajar en la generación de espacios reales que permitan potenciar las actividades entre las facultades para la construcción de un objetivo colectivo que potencie esta función. Debemos profundizar los esfuerzos para obtener aportes reales en la comunidad, donde el estudiantado se sensibilice ante la problemática de la región de influencia.
- Por otro lado, intentamos poner en agenda la necesidad de actualizar la normativa que explicita los modos de curricularizar la práctica comunitaria y asegure una relación dialógica con la comunidad. Como hoy está descripta, es posible que el vínculo con organizaciones e instituciones sea el de ser depositarias de la necesidad universitaria de cumplir con un requisito de graduación. Creemos que es hora de construir otros lazos que sean más dialógicos y emancipadores que den cuenta de los actuales debates sobre la universidad y su compromiso social.

Referencias bibliográficas

- Arocena, R. (2010). *Curricularización de la extensión: ¿por qué, cuál, cómo?* En *Cuadernos de Extensión N°1 Integralidad: tensiones y perspectivas Universidad de la República*, 9-17. <http://beu.extension.unicen.edu.ar/xmlui/handle/123456789/33>
- Cecchi, N., Pérez D. y Sanllorenti, P. (2013). *El compromiso social de la Universidad Latinoamericana del Siglo XXI: entre el debate y la acción*. Buenos Aires: IEC – CONADU.
- Cerdas Rivera Y. y Hernández López G. (2022). *La integración de la extensión en el currículo de la Universidad Nacional*. En *Revista Universidad en Diálogo*. Vol. 12 N° 2. <http://dx.doi.org/10.15359/udre.12-2.4>

- Erreguerena, F. (2020). *Las Prácticas Sociales Educativas en la Universidad Pública: una propuesta de definición y esbozo de coordenadas teóricas y metodológicas*. En Masquedós - Revista De Extensión Universitaria, 5(5), 17. Disponible en <https://ojs.extension.unicen.edu.ar/index.php/masquedos/article/view/102>
- Fernández M. E., Seeber G., Bongianino R. (2012). *Programa de prácticas comunitarias en las carreras de grado de la Universidad Nacional de La Pampa*. En RevistaEXT, Vol. 4 N° 2: Resúmenes de reuniones del 5° Congreso Nacional de Extensión Universitaria.
- García Cachau, M. A. (2020). *La construcción del campo de la extensión universitaria en la UNLPam: concepciones, sujetos y prácticas*. (Tesis de maestría no publicada). UNLPam
- Herrero D., Latorre S., Gaviot G., Pearson M., Álvarez S., Brutti F. (2022). *Construyendo puentes: aportes teóricos y metodológicos para resignificar la implementación de las prácticas socioeducativas*. 1a ed. - Tandil: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Disponible en: <https://extension.unicen.edu.ar/blog/wp-content/uploads/2022/08/Construyendo-puentes-2022-DIGITAL.pdf>
- Instituto de Estudios y Capacitación - Federación Nacional de Docentes Universitarios (s.f.). *Conclusiones "Il Jornadas Nacionales Compromiso Social Universitario y Políticas Públicas. Tendencias en la agenda universitaria"*. Disponible en: <http://beu.extension.unicen.edu.ar/xmlui/handle/123456789/151>
- Sampaolesi, S. y León Peláez, Á. (2018). *¿Integralidad o articulación? Reflexiones acerca de experiencias de curricularización de la extensión en universidades de Argentina y Uruguay*. En Masquedós, (3), núm. 3, 7-17. Disponible en: <http://beu.extension.unicen.edu.ar/xmlui/handle/123456789/279>
- Seeber, G. (2016). *Aportes desde el Claustro de Estudiantes a la institucionalización de Extensión Universitaria en la UNLPam*. En Castro J. y Norverto L., (Ed.), *Los Caminos de la Extensión en la Universidad Nacional de La Pampa* (pp. 161-172). EdUNLPam. Disponible en: <http://www.unlpam.edu.ar/images/extension/Los%20caminos%20de%20la%20Extensión%20en%20la%20Universidad%20Nacional%20de%20La%20Pampa.pdf>
- Tommasino, H. y Cano A., (2016). *Modelos de Extensión Universitaria en las universidades latinoamericanas en el siglo XXI: tendencias y controversias*. En Universidades, núm 67, 724 <https://doi.org/10.36888/udual.universidades.2016.67.395>
- Zavaró Pérez, C. (2019). *Las prácticas de extensión como experiencias de curricularización: entre el debate y la práctica objetivada*. En *Redes de Extensión*. (5), 7-22. Disponible en: <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/redes/article/view/6159>
- Zavaró Pérez, C. (2020). *Algunos interrogantes sobre integrar las prácticas académicas: Reflexiones y Propuestas*. En *Trayectorias Universitarias*, 6(11), 035. <https://doi.org/10.24215/24690090e035>

Normativas

- Resolución 228/1997 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Estatuto de la UNLPam. <http://www.unlpam.edu.ar/images/Concursos/Estatuto-UNLPam.pdf>
- Resolución 219/2002 del Consejo Superior de la UNLPam, Santa Rosa, La Pampa, Argentina, 18 de diciembre de 2002
- https://actosresolutivos.unlpam.edu.ar/static_ecs/media/uploads/pdf/4_7_2002_219_wYHNCnP.pdf
- Resolución 297/2011 del Consejo Superior de la UNLPam, Santa Rosa, La Pampa, Argentina, 16 de noviembre de 2011
- https://actosresolutivos.unlpam.edu.ar/static_ecs/media/uploads/pdf/4_7_2011_297_2lbCkBT.pdf
- Resolución 357/2014 CS. Reglamento de Extensión de la UNLPam. Disponible en: http://actosresolutivos.unlpam.edu.ar/static_ecs/media/uploads/pdf/4_7_2014_357_GEmixMF.pdf

- Resolución 126/2015 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la UNLPam, General Pico, La Pampa, Argentina, 22 de octubre de 2015 https://actosresolutivos.unlpam.edu.ar/static_ecs/media/uploads/pdf/5_4_2015_126_Xo6pAHq.pdf
- Resolución 60/2016 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam, Santa Rosa, La Pampa, Argentina, 15 de marzo de 2016 https://actosresolutivos.unlpam.edu.ar/static_ecs/media/uploads/pdf/1_4_2016_60_Bl2MJ2a.pdf
- Resolución 407/2016 del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía de la UNLPam, Santa Rosa, La Pampa, Argentina, 12 de diciembre de 2016 https://actosresolutivos.unlpam.edu.ar/static_ecs/media/uploads/pdf/6_4_2016_407.pdf
- Ordenanza 83/2017 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNLPam, Santa Rosa, La Pampa, Argentina, 10 de marzo de 2017 https://actosresolutivos.unlpam.edu.ar/static_ecs/media/uploads/pdf/7_8_2017_83.pdf
- Resolución 302/2017 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam, Santa Rosa, La Pampa, Argentina, 1 de setiembre de 2017 https://actosresolutivos.unlpam.edu.ar/static_ecs/media/uploads/pdf/3_4_2017_302_kvP3Kz1.pdf
- Resolución 348/2017 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLPam, General Pico, La Pampa, Argentina, 7 de diciembre de 2017 https://actosresolutivos.unlpam.edu.ar/static_ecs/media/uploads/pdf/8_4_2017_3488.pdf

